

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintidós de octubre de dos mil veintiuno

Ref.: Verbal Sumario – Restitución Inmueble Arrendado

Demandante: Fernando Bernal Bueno

Demandado: Alexander Lemes Loaiza

Radicación: 7600140002720190024300

En atención a las gestiones de notificación aportadas por la apoderada de la parte demandante, se desprender de la constancia de la empresa de mensajería que “ ..la persona a notificar no vive ni labora allí ..”, es por ello que no se puede dar como surtida la notificación.

Así mismo el actor insiste en la entrega provisional del inmueble materia de la demanda, pues, afirma no contar con apoyo grafico o visual que apoye su solicitud, por lo que se procederá a fijar fecha para la inspección judicial en la que se resolverá sobre la entrega provisional.

Finalmente, frente a las medidas cautelares solicitadas, el Despacho accederá a ello previa presentación de la caución de la que trata el numeral 7° del artículo 384 del C.G.P.

En consecuencia, este Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia de envió de notificación no efectiva, para que obre y conste.

SEGUNDO: FIJESE el día **24 de noviembre de 2021**, a las 10:00am, para llevar a cabo la inspección judicial en la que se resolverá sobre la entrega provisional.

TERCERO: PREVIO decreto de medidas cautelares solicitadas, fijese como caución la suma de **\$2.100.000**.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. 155 DE HOY 25 DE OCTUBRE DE 2021. NOTIFICO
AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO